RESOLUCIÓN No. 1495-2024
(16 DE DICIEMBRE DE 2024).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y EL MUNICIPIO DE GUAPI"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

> *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> ***1.*** *La causal que invoca para contratar directamente.*
> ***2.*** *El objeto del contrato.*
> ***3.*** *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> ***4.*** *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el El municipio de Mercaderes tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ALIANZA TECNICO AMBIENTAL CON EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE ACCIONES DEL PROYECTO 24045 "DENONIMADO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", DE LA CRC."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, nuestra Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medioambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

De otra parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las CARs, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, el de promover y

desarrollar la participación comunitaria, en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a lapreservación y conservación del medio ambiente.

De este modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - "CRC", con NIT. 891.501.885-4, es una entidad de carácter público, de orden nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Igualmente ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a la Corporación, le corresponde entre otras funciones las siguientes: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental enel área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"; "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables"; entreotras, actividades encaminadas a la protección del medio ambiente.

De igual manera en el numeral 4 de dicho artículo se menciona que las CARs, deben "Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes delSistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su competencia territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales" y en el numeral 6 define que es una función la de "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente ylos recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunasde sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

El departamento del Cauca cuenta con ecosistemas diversos, siendo Guapi un municipio con una compleja red hidrográfica que incluye ríos, quebradas y ciénagas. Entre los cuerpos de agua más importantes se encuentran: el Río Guapi que es el principal río del municipio, que desemboca en el océano Pacífico. Este río es esencial para la vida de las comunidades, ya que es una fuente de agua, transporte y sustento, especialmente para la pesca, otros ríos importantes son el río Napi y el río Timbiquí, que también forman parte de la red hidrográfica de la región. De igual forma, también existen en la zona numerosos manglares, que son ecosistemas esenciales para la protección de la línea costera y como criadero de peces y otras especies marinas.

Guapi se encuentra en una de las zonas más biodiversas del mundo. Cuenta con diversos ecosistemas entre los que se encuentran los bosques tropicales húmedos, los

cuales albergan una enorme variedad de especies de plantas, aves, reptiles, mamíferos e insectos. La zona es rica en biodiversidad, lo que la convierte en un área prioritaria para la educación ambiental y la conservación. También cuenta con Manglares que rodean las áreas costeras, son vitales para el ecosistema marino y actúan como amortiguadores frente a tormentas y mareas altas. Además, son zonas de cría para muchas especies de peces y crustáceos. Es hogar de especies como el jaguar, delfines de río, tortugas marinas, diferentes especies de aves endémicas, y una gran variedad de peces y reptiles. La Flora también es diversa, en donde abundan especies de árboles como el mangle, el cativo y el naidí, entre otros. La vegetación es exuberante y diversa, con muchas especies que tienen usos medicinales o tradicionales para las comunidades locales.

Guapi es una región habitada principalmente por comunidades afrodescendientes e indígenas que tienen una estrecha relación con su entorno natural. La pesca, la agricultura de subsistencia y la recolección de productos del manglar son actividades clave para la economía local. Además, hay un profundo respeto por los recursos naturales, ya que gran parte de la vida cultural y espiritual de estas comunidades está vinculada a la naturaleza.

En la región del Pacífico, incluida Guapi, existen iniciativas de conservación para proteger sus ecosistemas únicos, como los Parques Nacionales Naturales, entre ellos el Parque Nacional Natural Gorgona, ubicado frente a las costas de Guapi. Este parque es una zona marina protegida de gran importancia por su biodiversidad marina y terrestre.

Algunas de las principales amenazas ambientales que enfrenta Guapi incluyen:

- Deforestación: La tala ilegal y la expansión de cultivos ilícitos han afectado partes de los bosques tropicales.

- Contaminación: Los ríos y quebradas a veces sufren de contaminación por residuos sólidos y químicos, lo que afecta a las comunidades y la vida silvestre.

- Cambio climático: Las comunidades costeras enfrentan riesgos relacionados con el aumento del nivel del mar y la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos, como lluvias intensas y tormentas.

Guapi es una región de enorme importancia ecológica, con una cultura profundamente ligada a la naturaleza, pero que también enfrenta desafíos ambientales que requieren atención y acción conjunta.

De acuerdo a la anterior problemática y teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024; así mismo cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimento de la misión a través del Plan de Acción 2024 – 2027**, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, en el marco del cual se formuló el proyecto**: POAI No. 24045,** cuyo objetivo general es: "*Fortalecer procesos de Educación Ambiental en el departamento del Cauca"*, y donde se pacta entre otros, el cumplimiento del siguiente resultado y actividad:

Producto No 5: Alianzas educativo ambientales con Instituciones u organizaciones del Departamento con corresponsabilidad ciudadana, en el cual se requiere el desarrollo de las actividades:

- A-5.2: Apoyar la ejecución de acciones en el marco de las alianzas educativo ambientales realizadas.

Una vez firmada la alianza entre la CRC y las instituciones u organizaciones definidas, se realiza el plan de trabajo para ejecutar las acciones definidas

Así las cosas, para el cumplimiento de la misión y desarrollo de las funciones institucionales, la CRC ha identificado la necesidad de adelantar un convenio con el municipio de Guapi,que permita aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos para ejecutar el **Producto No 5:** Alianzas educativo ambientales con Instituciones u organizaciones del Departamento con corresponsabilidad ciudadana ejecutadas, en el cual se requiere el desarrollo de las actividades.

Con todo lo anterior y dada la especificidad del producto que se pretende alcanzar, la C.R.C. requiere ejecutar mediante convenio interadministrativo acciones, en razón a que la Corporación no cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución del producto mencionado, para con ello lograr el cumplimiento total de las actividades de acuerdo a las necesidades esbozadas.

La alianza entre el municipio de Guapi y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) busca abordar el creciente desafío ambiental que representa la gestión inadecuada de los residuos sólidos y la falta de educación ambiental, dos problemas que afectan tanto a la comunidad como a los ecosistemas locales. Guapi, situado en una región de gran biodiversidad y riqueza ecológica, enfrenta el reto de manejar de manera efectiva los residuos sólidos, cuya acumulación afecta directamente la calidad del aire, el suelo y el agua, impactando la salud pública y reduciendo la calidad de vida de sus habitantes. Esta situación se ve agravada por la falta de infraestructura adecuada para la disposición y tratamiento de los residuos, así como por un bajo nivel de sensibilización sobre la importancia de la gestión ambiental.

Esta alianza permitirá combinar recursos y experticia para establecer un modelo integral de manejo de residuos sólidos que abarque desde la instalación de puntos ecológicos para la disposición temporal de los residuos hasta la recolección y limpieza de zonas críticas, como los esteros. Estas acciones se complementarán con campañas educativas diseñadas para crear conciencia y promover prácticas sostenibles en la comunidad, tales como la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Además, la elaboración de murales en el muelle y la instalación de letreros alusivos a la conservación del ambiente servirán como recordatorio visual permanente de la importancia del cuidado ambiental, promoviendo una cultura de respeto hacia el entorno natural.

También busca embellecer y restaurar espacios estratégicos de Guapi mediante la plantación de especies vegetales ornamentales, mejorando así la estética y fomentando el aprecio por áreas verdes dentro del municipio. Estas intervenciones no solo beneficiarán al

ambiente, sino que ayudarán a mejorar el bienestar de la comunidad y el sentido de pertenencia hacia su territorio. En este sentido, la alianza se convierte en un esfuerzo colaborativo que, apuesta por un modelo sostenible de desarrollo, donde la comunidad se involucra activamente en la protección de su entorno y se fomenta un cambio de mentalidad hacia prácticas responsables.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)".

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben señirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de*

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

***"**La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del*

presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Por lo anterior, la entidad estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación, el cual debe contener:

- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

Que el presupuesto oficial estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000.)**

NOTA: La estimación del presupuesto de la presente contratación, concretados en este documento, así como la determinación de condiciones, especificaciones técnicas y productos a entregar, son responsabilidad y fueron adelantados por quien suscribe el estudio previo y su detalle se encuentra contenido en el estudio previo, encontrándose el presupuesto acorde a las condiciones del convenio.

3.1. Aportes:

El Municipio de Guapi aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($6.000.000,oo).** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1271 del 29 de noviembre de 2024.
La CRC aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 20.000.000,oo)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1597 del 2 de diciembre del 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

3.2. Desembolsos:

La CORPORACIÓN desembolsará AL MUNICIPIO DE GUAPI el valor del aporte de ésta, de la siguiente manera:

1. Un desembolso anticipado del 50% del valor del aporte de CRC, con la presentación del Plan de Acción, ruta metodológica y cronograma de actividades con fechas, previamente aprobado por supervisor de la CRC. Dicho aporte inicial, no podrá ser destinado a actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del Convenio, y se desembolsará una vez se firme acta de inicio y se cumplan los requisitos de desembolso.

2. Un desembolso final del 50% con la entrega de las evidencias de ejecución del desembolso inicial (50%), con la entrega de soportes del avance físico de actividades del convenio, debidamente avaladas por el supervisor designado y la

entrega del informe final de la ejecución de la totalidad de actividades del convenio con avance físico y financiero, el recibido a satisfacción y cumplimiento total del convenio por parte del supervisor y la acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El informe final debe incluir, además, los documentos y soportes de ejecución de los anteriores desembolsos.

El aporte a cargo de la Alcaldía de Guapi, se otorgará durante toda la ejecución.

3.3. Requisitos de desembolso:

1. El MUNICIPIO DE GUAPI, deberá hacer apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes.
2. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo.
3. Presentación del cronograma de trabajo y ejecución de obras
4. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio.

4. ALCANCE DEL OBJETO. Con la ejecución del convenio se obtendrán los siguientes productos y/o actividades:

4.1 Actividades específicas y/o Productos:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNDIAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	RIEGSOS
P 1. Desarrollar actividades educativo ambiental para la conservación del medio ambiente y su biodiversidad	A 1.1: Realizar Capacitaciones y/o campañas de educación ambiental: orientadas a la concientización de los habitantes del Municipio de Guapi, en torno a la protección del medio ambiente y el manejo adecuado de los residuos sólidos como medida de mitigación del cambio climático.	No. Talleres realizados	Unidad	3	Informes de procesos educativo ambientales radicados, anexo listado de asistencia	1. Poco interés de las instituciones organizaciones y sociedad civil en ejecutar acciones de educación ambiental. 2. Procesos administrativos lentos para apoyar la gestión educativo ambiental. 3. Alteración del orden público o cualquier otra causa que impida realizar los procesos

	A 1.2: Elaboración de murales educativos, alusivos a la conservación del medio ambiente y su biodiversidad	No. Murales educativos elaborados	Unidad	2	Informe de los murales ejecutados, registro fotográfico y asistencia	educativo ambientales. 4. Desarticulación intra e interinstitucional para implementar estrategias educativo ambientales
P 2. Mejorar espacios ambientales urbanos.	A 2.1: Puntos ecológicos en sitios estratégicos, que contribuya a la separación adecuada de los residuos sólidos en la cabecera Municipal del Municipio de Guapi.	No. de puntos ecológicos en sitios estratégicos	Unidad	3	Informe que brinde información de la instalación de los Puntos ecológicos y su registro fotográfico	
	A 2.2: Siembra de plantas ornamentales que contribuyan al embellecimiento de espacios estratégicos del Municipio de Guapi.	No. de plantas ornamentales sembradas	Unidad	100	Informe de la actividad de la siembra de las plantas ornamentales, registro fotográfico	

5. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y Alcaldía de Guapi de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio se fija en la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000.)**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Plataforma SECOP II y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo. / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica